CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO NÚMERO:	244-2025
FECHA DEL CONTRATO:	26 DE JUNIO DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ NIT: 890.981.536-3 R. LEGAL: JUAN FERNANDO RIVERA USUGA CC.1.022.094.051
CONTRATISTA:	QUIRUCLEAN S.A.S. NIT. 901.156.849-4 R. LEGAL: BERNARDO ALEXANDER CALDERÓN GÓMEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA: 98.587.380 DE BELLO
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, MEDIANTE RECURSOS ASIGNADOS A LA ESE POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 00001928 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2024 Y LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR ÉSTE. TODO DE ACUERDO A PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	JUNIO 26 A JUNIO 30 DE 2025
VALOR CONTRATO:	CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($111.581.700.00) IVA INCLUIDO
SUPERVISORES:	SUBGERENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SUBGERENTE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUBGERENTE GESTIÓN SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN TERRITORIAL

Entre los suscritos a saber, **JUAN FERNANDO RIVERA USUGA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia), domiciliado en Yolombó – Antioquia, obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO**, con NIT. 890.981.536 - 3, en su calidad de **GERENTE** y debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; de un lado y por la otra, el señor **BERNARDO ALEXANDER CALDERÓN GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 98.587.380 de Bello, quien actúa en nombre y representación de la empresa **QUIRUCLEAN S.A.S,** con Nit. 901.156.849-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución número 00001928 del 4 de octubre de 2024, asignó recursos a LA ESE para la ejecución de actividades para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud en el municipio de Puerto Berrío. 2) Que para la ejecución de dichas actividades se requiere contar con el recurso humano que reuna los perfiles establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y los dispositivos médicos que garanticen la plena

ejecución de las mismas con oportunidad, calidad y eficiencia. 3) Que los dispositivos médicos son esenciales para el fortalecimiento del nivel primario de atención en salud, en el marco de la resolución en mención y son fundamentales para asegurar la capacidad resolutiva de los equipos básicos de salud, permitiéndoles brindar una atención integral, oportuna y de calidad a la población en sus respectivos territorios. Aunado a lo anterior, su disponibilidad contribuye a la realización de diagnósticos tempranos, el seguimiento de condiciones de salud, implementación de medidas preventivas y la gestión de urgencias menores a nivel comunitario. 4) Que mediante resolución número 00001928, se asignan DOS (2) EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD URBANOS Y CUATRO (4) EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD RURALES al municipio de Puerto Berrío para operar y un presupuesto de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS PESOS (43.013.700.00**), para la adquisición de los dispositivos médicos necesarios. 5) Que los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social detallan los dispositivos requeridos por cada equipo básico de salud para su operación, los cuales se detallan a continuación:

EQUIPO	CANTIDAD
TENSIOMETRO ADULTO + CALIBRACION	12
CINTA METRICA + CALIBRACION	12
TALLIMETRO + CALIBRACION	12
PULSOXÍMETRO + CALIBRACION	12
FONENDOSCOPIO	12
EQUIPO DE ÓRGANOS PORTÁTL	12
INFANTÓMETRO + CALIBRACION	12
BÁSCULA + CALIBRACION	12
TERMÓMETRO INFRARROJO (+ CALIBRACIÓN)	12

6) Que LA ESE realizó el estudio de mercado correspondiente coordinado por el Área Biomédica, obteniendo varias propuestas de las cuales TRES (3) empresas ofertaron equipos muy básicos de uso doméstico, que no cumplían con los requerimientos documentales para dar cumplimiento a la norma, como lo son: Fichas técnicas, documento INVIMA, manuales, entre otros. 7) Que se recibió propuesta por parte de la empresa **QUIRUCLEAN S.A.S**, la cual cumple con todos los requisitos tanto técnicos como documentales y equipos grado médico, que garantizan una larga vida útil y el pleno funcionamiento de los mismos y por ende ejecución a cabalidad de las actividades de los equipos básicos de salud, siendo considerada por las directivas como la más beneficiosa, según el siguiente detalle:

EQUIPO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
TENSIOMETRO ADULTO + CALIBRACION	12	$ 731.000	$ 138.890	$ 869.890	$ 10.438.680
CINTA METRICA + CALIBRACION	12	$ 178.462	$ 33.908	$ 212.370	$ 2.548.440
TALLIMETRO + CALIBRACION	12	$ 1.157.692	$ 219.961	$ 1.377.653	$ 16.531.836
PULSOXÍMETRO + CALIBRACION	12	$ 1.253.951	$ 238.251	$ 1.492.201	$ 17.906.412

FONENDOSCOPIO	12	$ 430.000	$ 81.700	$ 511.700	$ 6.140.400
EQUIPO DE ÓRGANOS PORTÁTL	12	$ 2.053.200	$ 390.108	$ 2.443.308	$ 29.319.696
INFANTÓMETRO + CALIBRACION	12	$ 1.420.000	$ 269.800	$ 1.689.800	$ 20.277.600
BÁSCULA + CALIBRACION	12	$ 263.000	$ 49.970	$ 312.970	$ 3.755.640
TERMÓMETRO INFRARROJO (+ CALIBRACIÓN)	12	$ 326.540	$ 62.043	$ 388.583	$ 4.662.996
TOTAL		$ 7.813.845	$ 1.484.630	$ 9.298.475	$ 111.581.700

7) Que según la número 00001928 del 4 de octubre de 2024, para la adquisición de los dispositivos médicos en mención, se asignó presupuesto por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS PESOS (43.013.700.00)**. 8) Que el valor total de la propuesta presentada por la empresa **QUIRUCLEAN S.A.S** asciende a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($111.581.700.00) IVA INCLUIDO** y en aras de garantizar la adquisición de los dispositivos médicos ya relacionados se hace necesario asumir por parte de LA ESE con recursos propios el excedente de dicho valor, es decir **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($68.568.000.00).** 9) Que se hace necesario celebrar **CONTRATO DE COMPRAVENTA** con la empresa **QUIRUCLEAN S.A.S,** quien garantiza idoneidad y experiencia requerida en el mercado para el suministro de los dispositivos médicos necesarios. 10) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Yolombó es una empresa de categoría especial al interior de las Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Municipal, regida por la Ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y las demás normas que la modifican y complementan. 11) Que la ESE de acuerdo a lo establecido en su Manual de proceso de Contratación, ha realizado el procedimiento de cotizaciones en el mercado, siguiendo los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y protección Social, según consta en los estudios previos y soporte de los mismos. 12) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, Numeral 6º de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal –Ley 80 de 1993. 13) Que en ejercicio de la voluntad las partes libremente han decido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, MEDIANTE RECURSOS ASIGNADOS A LA ESE POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 00001928 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2024 Y LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR ÉSTE:** 1) Ejecutar el objeto contractual con calidad, oportunidad y dentro de los plazos y condiciones establecidas por LA ESE. 2) Entregar en las instalaciones de LA ESE los dispositivos médicos relacionados a continuación, totalmente nuevos,

dando cumplimiento a los precios detallados y características exigidas, los cuales son objeto del presente contrato:

EQUIPO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
TENSIOMETRO ADULTO + CALIBRACION	12	$ 731.000	$ 138.890	$ 869.890	$ 10.438.680
CINTA METRICA + CALIBRACION	12	$ 178.462	$ 33.908	$ 212.370	$ 2.548.440
TALLIMETRO + CALIBRACION	12	$ 1.157.692	$ 219.961	$ 1.377.653	$ 16.531.836
PULSOXÍMETRO + CALIBRACION	12	$ 1.253.951	$ 238.251	$ 1.492.201	$ 17.906.412
FONENDOSCOPIO	12	$ 430.000	$ 81.700	$ 511.700	$ 6.140.400
EQUIPO DE ÓRGANOS PORTÁTL	12	$ 2.053.200	$ 390.108	$ 2.443.308	$ 29.319.696
INFANTÓMETRO + CALIBRACION	12	$ 1.420.000	$ 269.800	$ 1.689.800	$ 20.277.600
BÁSCULA + CALIBRACION	12	$ 263.000	$ 49.970	$ 312.970	$ 3.755.640
TERMÓMETRO INFRARROJO (+ CALIBRACIÓN)	12	$ 326.540	$ 62.043	$ 388.583	$ 4.662.996
TOTAL		$ 7.813.845	$ 1.484.630	$ 9.298.475	$ 111.581.700

3) Garantizar mantenimientos correctivos ilimitados por término de DOS (2) AÑOS, 7X24, los cuales deberán ser ejecutados en el lugar de ubicación del equipo. 4) Garantizar mantenimiento preventivo por un (1) año. 5) Garantizar soporte técnico permanente por término de duración de la garantía del equipo, es decir UN (1) AÑO. 6) Garantizar respuesta al reporte de daños o anomalías, cuando se identifique que la anomalía es por defectos de fabricación, elementos y/o materiales utilizados en el proceso de manufactura. 7) Suministrar las garantías exigidas por LA ESE. 8) Suministrar fichas técnicas y manuales de operación en español de los equipos a suministrar, así como todos los documentos que por ley deben hacer parte de la entrega de los mismos. 9) Garantizar mediante comunicación escrita que está en capacidad de suministrar los insumos, partes, software, repuestos y el servicio de mantenimiento durante cinco (5) años, como mínimo, o durante la vida útil de los equipos si es inferior, en caso de que la entidad así lo requiera. 10) Brindar las recomendaciones pertinentes al personal encargado de operar los equipos en lo relacionado con el manejo y cuidado de los mismos en aras de garantizar su vida útil. 11) Las demás que LA ESE considere pertinentes y que contribuyan a la plena ejecución del presente contrato. **TERCERA - DURACIÓN**: El presente contrato se ejecutará en un plazo comprendido entre el **VEINTISÉIS (26) DE JUNIO Y EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2025,** previa aprobación de las garantías exigidas por LA ESE y firma del Acta de Inicio. **CUARTA – VALOR ESTIMADO PARA EFECTOS FISCALES**: El presente contrato se estima en un valor fiscal **de CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($111.581.700.00),** valor que incluye un IVA de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (1.484.630.00). QUINTA - FORMA DE PAGO**: LA ESE cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, en un solo pago a los NOVENTA (90) DÍAS siguientes a la radicación de la

factura y entrega de los dispositivos médicos relacionados a continuación, en las instalaciones de LA ESE.

EQUIPO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
TENSIOMETRO ADULTO + CALIBRACION	12	$ 731.000	$ 138.890	$ 869.890	$ 10.438.680
CINTA METRICA + CALIBRACION	12	$ 178.462	$ 33.908	$ 212.370	$ 2.548.440
TALLIMETRO + CALIBRACION	12	$ 1.157.692	$ 219.961	$ 1.377.653	$ 16.531.836
PULSOXÍMETRO + CALIBRACION	12	$ 1.253.951	$ 238.251	$ 1.492.201	$ 17.906.412
FONENDOSCOPIO	12	$ 430.000	$ 81.700	$ 511.700	$ 6.140.400
EQUIPO DE ÓRGANOS PORTÁTL	12	$ 2.053.200	$ 390.108	$ 2.443.308	$ 29.319.696
INFANTÓMETRO + CALIBRACION	12	$ 1.420.000	$ 269.800	$ 1.689.800	$ 20.277.600
BÁSCULA + CALIBRACION	12	$ 263.000	$ 49.970	$ 312.970	$ 3.755.640
TERMÓMETRO INFRARROJO (+ CALIBRACIÓN)	12	$ 326.540	$ 62.043	$ 388.583	$ 4.662.996
TOTAL		**$ 7.813.845**	**$ 1.484.630**	**$ 9.298.475**	**$ 111.581.700**

PARÁGRAFO: Para el pago será indispensable que EL CONTRATISTA presente: Factura, acta de entrega de los equipos con toda la documentación inherente a los mismos, comprobante de pago de seguridad social, Certificación de recibo a entera satisfacción expedida por el Subgerente Gestión de Servicios de Salud y la Subgerente Gestión de Salud Pública y Gestión Territorial, designados por LA ESE para ejercer la supervisión del contrato. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LA ESE**: Se compromete: 1) Cancelar oportunamente los valores acordados en el presente contrato, previa verificación de la entrega de la factura y soportes correspondientes. 2) Prestar todo el apoyo necesario para facilitar la ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA. 3) Efectuar las deducciones de ley a que haya lugar. **SÉPTIMA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**: LA ESE, según lo estipula en este contrato ha definido la supervisión a cargo del Subgerente Gestión de Servicios de Salud y la Subgerente Gestión de Salud Pública y Gestión Territorial. **OCTAVA - CESION O SUBCONTRATACION**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE. **NOVENA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: LA ESE podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las casuales señaladas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1.993 y la caducidad en el caso del Artículo 18 ibidem. Igualmente, al contrato son aplicables los principios de modificación e interpretación unilateral en las condiciones que la Ley 80 de 1.993 señala**. DÉCIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: LA ESE atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veinticinco (2025) y cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **DÉCIMA PRIMERA - IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los gastos que demande la legalización de este contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA y los que implique para LA ESE

el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al certificado de disponibilidad y certificado de registro presupuestal, anexos al contrato**.** **DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y de las demás normas reglamentarias vigentes. **DECIMA TERCERA - GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a allegar a LA ESE y a constituir a favor de la misma a la suscripción del Contrato, garantías expedidas por entidades bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, por un término igual a la vigencia del Contrato y seis (6) meses más**. 2) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS:** Por el treinta (30%) del valor del contrato, por el término DOS (2) años más, contados a partir de la fecha de entrega del equipo. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV, amparo que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Será a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, tal como lo establece la ley. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, LA ESE podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar a EL CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **DECIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de éste durante el término de duración del contrato. **DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS**: Para todos los efectos legales, se entienden incorporadas al mismo los siguientes documentos: **POR LA ESE: 1)** Disponibilidad. 2) Registro presupuestal. 3) Aprobación de las garantías. 4) Acta de Inicio. Por **EL CONTRATISTA Y EL REPRESENTANTE LEGAL:** 1) Propuesta económica detallada. 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de representante legal. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio actualizada. 4) Rut de la empresa. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios de representante legal y de la empresa, expedido por la Procuraduría General de la nación. 6) Certificado de antecedentes fiscales de representante legal y de la empresa, expedido por la Contraloría General de la Nación. 7) Certificado de antecedentes judiciales de representante legal, expedido por la Policía Nacional. 8) Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional de RNMC, de representante legal. 9) Hoja de vida persona jurídica actualizada. 10) Comprobante de pago Sistema General de Seguridad Social, último mes. 11) Pólizas. 12) Referencias comerciales de la empresa (2) actualizadas. 13) Certificado de inhabilidades (antecedentes delitos sexuales) Policía Nacional de representante legal. 14) Declaración de renta de la empresa último año. 15) Acta de entrega de los dispositivos médicos a suministrar. 16)

Hojas de vida de los dispositivos médicos, manuales de operación en español, fichas técnicas y demás documentos legales requeridos. 17) Certificado REDAM de representante legal. **DECIMA SEXTA - SANCIÓN PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, ésta se obliga a pagarle a EL CONTRATANTE, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA - EMPLEADOR**: Es entendido y queda expresamente estipulado que EL CONTRATISTA tendrá la calidad de Empleador exclusivo de los trabajadores que utilice para la prestación del servicio, por consiguiente serán a cargo de EL CONTRATISTA la totalidad de los salarios y demás prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar y todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que celebre EL CONTRATISTA con el personal a su servicio, para satisfacer las necesidades de LA ESE en la ejecución de las labores contratadas. **DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, aprobación de las pólizas y el Acta de Inicio. **DECIMA NOVENA - DOMICILIO**. Para todos los efectos pertinentes al Contrato se fija como domicilio del Municipio de Yolombó Carrera 24 No 13-466.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente

BERNARDO ALEXANDER CALDERÓN GÓMEZ
Representante Legal
Contratista

Elaboró: Liliana Granda M.
26.06.2025